



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Plan de la nueva realidad

Decreto de Alcaldía n.º 128/2020 de fecha 2 de julio.

Don Santiago Castro Garrido, como alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en aplicación de los art. 21.1, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículos concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A raíz de la identificación del brote del COVID-19, en el ámbito del Ayuntamiento de Arlanzón se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas de acuerdo con las directrices que se han ido marcando desde la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en base a las cuales se han ido dictando, a su vez, una serie de resoluciones desde la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Considerando el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que declara la finalización del estado de alarma a las 00:00 del día 21 de junio de 2020.

Considerando el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Considerando el acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero. – Aprobar la recomendación de que en la atención al ciudadano sigan siendo preferentes los siguientes cauces, y a ser posible que dichos medios se utilicen a efectos de obtener cita previa:

- Sede Electrónica: <https://arlanzon.sedeelectronica.es>
- Teléfono: 947 42 11 02.
- Email: arlanzon@diputaciondeburgos.net

Segundo. – Aprobar la reapertura de la Casa Consistorial a los efectos de la atención al ciudadano en las siguientes condiciones:

- Desde el lunes 6 de julio de 2020.
- De lunes a viernes y de forma estricta en el siguiente horario:

Julio y agosto, de 10:00 a 13:00 horas.

De septiembre a junio, de 10:00 a 13:00 horas y jueves además de 17:00 a 19:00 horas.



El acceso se hará de forma individual de forma preferente, y como máximo de dos ciudadanos para el mismo asunto.

Para el acceso será obligatorio el uso permanente de mascarilla, debiendo higienizarse las manos con el uso de la dilución de gel hidroalcohólico de los expendedores existentes.

En el hall de entrada, únicamente podrá permanecer de forma preferente una persona, y como máximo dos ciudadanos.

Dentro de la oficina administrativa, la separación física entre el personal municipal y el ciudadano se realizará a través de una mampara de metacrilato. En el espacio destinado al ciudadano únicamente podrá permanecer de forma preferente una persona, y como máximo dos ciudadanos para el mismo asunto. En el espacio reservado como oficina, como máximo podrán coincidir simultáneamente tres personas, entre empleados municipales, cargos electos y/o asesores externos.

La documentación que se recoja por parte del personal municipal (que irá provisto de mascarilla y guantes), lo será única y exclusivamente para proceder al escaneado de la misma, en ningún caso se quedará como original el documento que el ciudadano traiga en papel físico. Una vez ejecutada esta acción, la documentación será devuelta al ciudadano con la correspondiente minuta de registro.

Tercero. – Aprobar que la celebración de las sesiones plenarias, mesas de contratación y reuniones cuyo número de asistentes no exceda de ocho personas, puedan realizarse en el Salón de Plenos, conforme a la distribución que permite cumplir con la distancia interpersonal de 1,5 m, no obstante, se recomienda el uso continuo de la mascarilla durante el tiempo que dure la reunión.

Dada la limitación de espacio del Salón de Plenos, los Plenos no podrán celebrarse con la asistencia libre de público, dado que no se garantizarían las medidas sanitarias exigibles.

En el supuesto de tener que celebrarse reuniones de más de ocho asistentes, las mismas se celebrarán en el Centro Cívico, para el acceso será obligatorio el uso permanente de mascarilla, debiendo higienizarse las manos con el uso de la dilución de gel hidroalcohólico de los expendedores existentes.

Si para la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos o un colectivo fuera precisa la asistencia de los mismos a las sesiones plenarias como público, se habilita el Centro Cívico Municipal. A tal efecto se realizará una distribución del espacio que permita cumplir con la distancia interpersonal de 1,5 m, no obstante, se recomienda el uso continuo de la mascarilla durante el tiempo que dure la sesión, limitando en todo caso el número máximo de asistentes a la reunión a 46 personas incluidos los corporativos y el personal municipal.

Cuarto. – Aprobar la reapertura del Centro Cívico Municipal a los efectos de la celebración de actividades fomentadas, organizadas o promovidas por el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:



- Desde el lunes 6 de julio de 2020.
- De lunes a viernes y de forma estricta en los siguientes horarios:

Julio y agosto, de 10:00 a 14:00 horas para la celebración de los campamentos de verano de forma exclusiva.

Actividades programadas puntualmente por el Ayuntamiento en colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, el Ministerio de Igualdad u otras administraciones o instituciones públicas o privadas.

De septiembre a junio, en horario de tarde.

- A tal efecto se realizará una distribución de los espacios que permita cumplir con la distancia interpersonal de 1,5 m, no obstante, se recomienda el uso continuo de la mascarilla durante el tiempo que dure la reunión pública o privada, limitando en todo caso el número máximo de usuarios de la instalación de forma simultánea a 46 personas.

Quinto. - Aprobar que no se puedan utilizar el Centro Social de Villamórico, Fragua y Escuelas para la celebración de reuniones ni públicas ni privadas, dado que los medios y recursos actuales del Ayuntamiento no pueden garantizar la correcta desinfección de los citados edificios ante usos alternos de los potenciales usuarios.

Sexto. - Aprobar que no se puedan utilizar los parques infantiles y biosaludables, puesto que los medios y recursos actuales del Ayuntamiento no pueden garantizar la correcta desinfección diaria de las citadas instalaciones.

Séptimo. - La limpieza y desinfección de los locales se llevará a efecto, en horario de tarde de forma preferente una vez finalizadas la prestación de servicios, siguiendo lo recogido en los Decretos de alcaldía n.º 78/2020 de 13 de mayo, 84/2020 de 25 de mayo y 108/2020 de 16 de junio. Una vez realizadas estas actuaciones los locales no podrán ser utilizados hasta el día siguiente, cuando se inicie la actividad de servicio público para el que están habilitados, salvo causas absolutamente justificadas, y autorizadas expresamente por esta Alcaldía.

Octavo. - Que se proceda a dar la máxima difusión a la presente resolución con su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la web municipal y en la sede electrónica.

Noveno. - Trasladar el presente Decreto a los Sres. concejales del Ayuntamiento y alcaldes pedáneos de las Entidades Locales Menores del municipio.

Décimo. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal.

Lo manda y firma el Sr. alcalde de Arlanzón, de lo que como secretario-interventor, doy fe.

En Arlanzón, a 2 de julio de 2020.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero